

Bogotá D.C, lunes 08 de febrero de 2021

Arquitecto

NÉSTOR VARGAS PEDROZA

Director de Interventoría

CONSORCIO NVP.

nestorvargas@nvparquitectos.com

interventoria@nvparquitectos.com

DIR_R 2436384

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Contrato de obra FUGA-163-2019 y Contrato de interventoría FUGA-167-2019. Suspensión contratos.

Respetado Arquitecto Vargas,

En atención a las comunicaciones 059-21-NVP-FUGA y 060-NVP-FUGA del 19 y 26 de enero de 2021 respectivamente, mediante las cuales se avala la solicitud de prórroga por 90 días para el contrato de obra FUGA-163-2019, con base en el comunicado de OBRACIC FUGA-163-045 del 14 de enero de 2021, y adicionalmente la interventoría, el día 26 de enero de 2021 indica el monto de adición requerido para su prórroga, de manera atenta me permito precisarle lo siguiente:

La FUGA procedió a revisar las solicitudes, encontrando coincidencias en los argumentos expuestos por contratista e interventor y de la misma manera estima procedente la prórroga por el plazo estipulado. Sin embargo, consideramos importante presentar algunas aclaraciones frente a lo expuesto:

- Los tiempos empleados por la FUGA, OBRACIC y NVP para el desarrollo de las actualizaciones, ajustes y complementaciones a los estudios y diseños existentes fueron los necesarios para llevar a cabo los objetivos planteados, encontrando puntos de oportunidad de mejora, pensando en las fases siguientes de intervención del auditorio de la Entidad. Si bien es cierto hasta el mes de enero fue oficialmente remitida la información **consolidada** necesaria para la actualización y complementación del proyecto eléctrico, también lo es que a partir de la

prórroga y adición del pasado mes de septiembre se iniciaron las labores de levantamiento de dicha información, contando con la participación tanto del contratista como suya, y le entregamos resultados parciales durante el último trimestre de 2020. Este proceso culminó con la remisión del cuadro de cargas y las necesidades de capacidad de la planta eléctrica de respaldo para complementar los requerimientos necesarios para la actualización del diseño eléctrico, mediante comunicación formal oficial 20213000000281 en enero de este año.

- El componente acústico, cuya complementación y ajustes en diseños comenzó a partir de la primera prórroga y adición del contrato de obra llevó más tiempo de desarrollo por parte del contratista y se dio de forma paralela a la ejecución de las actividades de reforzamiento estructural y a las actividades de levantamiento de información para actualización del componente eléctrico, y al igual que en el caso de este último, se incorporaron al diseño elementos pensados para fases posteriores de intervención.
- Los tiempos adicionales expuestos por el contratista para la revisión y aprobación de los estudios, diseños, APU y presupuestos generales de estos componentes están enmarcados en el alcance original de las adiciones y prórrogas realizadas en el mes de septiembre y se van dando de forma paralela al desarrollo de las demás actividades estructurales, por lo tanto, no tienen incidencia en el plazo considerado a prorrogarse.
- Los tiempos enmarcados en la emergencia sanitaria no han sido cuantificados por contratista o interventor y sólo se están dejando a manera de consideración general, como bien lo manifiesta en su solicitud de prórroga el contratista OBRACIC, para ser tenidos en cuenta ante una eventualidad.

Ahora bien, respecto a las comunicaciones de contratista e interventoría solicitando la prórroga del contrato de obra y la prórroga y adición del de interventoría, es menester que se tenga presente que las comunicaciones fueron puestas en conocimiento con sus respectivas aprobaciones en un lapso de tiempo que no permite adelantar las actividades administrativas requeridas para su perfeccionamiento, el valor propuesto para la adición de la interventoría requirió de revisión y conciliación con el apoyo a la supervisión, fue necesario verificar los recursos disponibles y proceder con una modificación del Plan Anual de Acción de la entidad, que por norma debe ser aprobada por el comité de PAA en sesión previamente citada, y una vez surtidas las acciones mencionadas, se requirió



solicitar a la SCRD la prórroga del convenio suscrito entre las dos entidades, bajo el cual, como es de su conocimiento, se ejecutan los contratos FUGA-163-2019 y FUGA-167-2019.

En razón a lo anterior y en consideración a la proximidad del vencimiento de los plazos de ejecución de los contratos de obra e interventoría y a los tiempos que se requieren para adelantar las acciones administrativas, jurídicas y contractuales necesarias para formalizar la prórroga del Convenio con la SCRD, y la posterior realización de los trámites administrativos, legales y contractuales que permitan el perfeccionamiento de las modificaciones de los contratos de obra e interventoría, de manera atenta y respetuosa manifiesto la necesidad de que tanto interventor como contratista de obra adelanten ante la Fundación los tramites de suspensión de sus respectivos contratos a partir del 8 de febrero de 2021 y hasta el 14 de febrero, señalando que de llegarse a subsanar la causa de la suspensión antes de dicha fecha se procederá de inmediato a notificarles oficialmente y se reiniciaría la ejecución de los contratos a partir de ese mismo día.

De antemano agradezco su amable atención y quedo atento a su pronta respuesta.

Reciba un cordial saludo,

Documento 20213000001851 firmado electrónicamente por:

César Parra, Subdirector artístico y cultural, Subdirección Artística y Cultural, Fecha firma: 08-02-2021 10:13:46

Aprobó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Edgar Andres Lopez - Contratista SAC - Subdirección Artística y Cultural
Diego Fernando Mejía Delgado - Apoyo a la supervisión - Subdirección Artística y Cultural



982c7ab7cc7c15cc0bc67b18555378185a3e12f92089d9c388827a5f5847b7f9

d2144

